



R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CE/22/2026

Se suscribe el presente convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Fundación Machaqa Amawta, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- 1.1 Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en esta ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".
- 1.2 Por otra parte, la **FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA**, legalmente representado por la Lic. María Lourdes Muñoz Ponce, boliviana con Cédula de Identidad N° 1104341, expedida, en la ciudad de Chuquisaca, hábil por derecho, designado mediante poder General N° 571/2023 extendido por la notaría de Fe Pública Abg. Patricia Trinidad Ampuero Carrillo, conferido por los Socios de la Fundación Machaqa Amawta con domicilio legal ubicado en la Av. Arce N° 2433 Plaza Isabel la Católica, edificio Torre de las Américas, Bloque B, Piso 2º, Mezzanine de la Ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará "**MACHAQA AMAWTA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.



SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **CI/37/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **MACHAQA AMAWTA** el treinta de septiembre del año dos mil veintiséis.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, técnica y de fortalecimiento institucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **MACHAQA AMAWTA**, mediante la realización de prácticas pre profesionales y pasantías institucionales





para estudiantes de las carreras de: Ciencias de la Educación, Educación Parvularia, Ingeniería de Sistemas, Psicomotricidad, salud, educación y deportes.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

4.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- Designar y poner a disposición estudiantes pasantes conforme a los perfiles requeridos por **MACHAQA AMAWTA** y la normativa universitaria vigente.
- Coordinar, supervisar y realizar seguimiento académico a las actividades desarrolladas por los estudiantes durante el periodo de pasantía.
- Garantizar que los estudiantes asignados cumplan con requisitos académicos y disciplinarios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Emitir, cuando corresponda, cartas de presentación, acreditaciones y documentación académica relacionada con las prácticas pre profesionales.

4.2. MACHAQA AMAWTA se obliga a:

- Recibir y facilitar espacios adecuados para el desarrollo de las prácticas pre profesionales y pasantías de los estudiantes designados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Designar un responsable institucional o tutor que supervise y apoye las actividades de los pasantes.
- Brindar la información, orientación y condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a los estudiantes.
- Posibilidad de inserción a los estudiantes que realizaron pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis, en **MACHAQA AMAWTA**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

5.1. Son obligaciones del Estudiante:

- Firmar una carta de compromiso con **LA UNIVERSIDAD** y **MACHAQA AMAWTA** para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- Presentar todos los documentos que **MACHAQA AMAWTA**, le solicite en el marco del presente Convenio.
- Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **MACHAQA AMAWTA**, referidos a horarios, tareas y otros.
- Mantener el principio de confidencialidad y solicitar la autorización de **MACHAQA AMAWTA**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en **C MACHAQA AMAWTA**, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

- 5.2. La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **MACHAQA AMAWTA**, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.





SEXTA. - BONA FIDE:

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional tendiente a que las pasantías terminen en una posibilidad de una relación laboral o un vínculo contractual, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

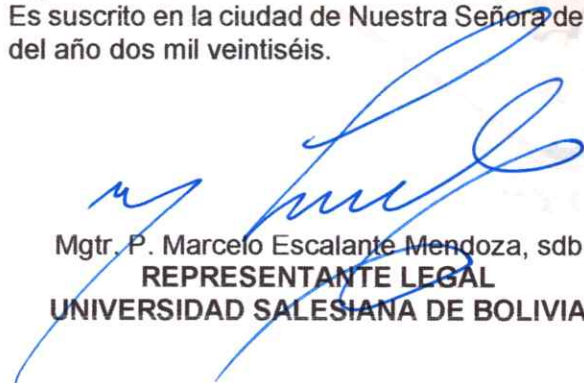
NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Mgtr. P. Marcelo Escalante Mendoza, sdb
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Maria Lourdes Muñoz Ponce
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MACHACA AMAWTA

